



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-01248-00

Que mediante providencia calendada primero (1°) de junio de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **CLAUDIA MILENA GÓMEZ LOZADA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO**, radicado único No. 11001020500020260124800, **DISPUSO:** “1. Correr traslado de las presentes diligencias a las autoridades judiciales accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a la presente acción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) – Subdirección de Talento Humano, a los participantes del concurso de méritos «DIAN 2022» y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso constitucional con radicado n.º 76001-31-05-012- 2026-10054-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso en cuestión y de la providencia censurada. 4. Se reconoce personería al profesional del derecho Álvaro de Jesús Esmeral Gómez, identificado con tarjeta profesional n.º 259.146 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5. No se accede a la medida provisional consistente en «suspender cualquier consecuencia derivada de la pérdida del nombramiento o eventual desvinculación de la accionante mientras se resuelve la presente acción constitucional», toda vez que en el sub judice, no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 6. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A “los participantes del concurso de méritos «DIAN 2022»** y demás **PARTES E INTERVINIENTES** dentro del proceso constitucional identificado con el radicado **n.º 76001-31-05-012-2026-10054-00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 02 de junio de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 02 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia